SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 566.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 44/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 30 de julio de 2015.-

VISTO:

El Memorándum N° 79/15 del 27 de julio de 2015 presentado por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 721/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N° 60/15 del 01 de julio de 2015, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones manifiesta que: *"Atendiendo a la Nota Nº 274/15 del 17/07/15, presentada por la Dirección Administrativa, que transcripta dice: "...Solicitar la ampliación en monto y vigencia del 20% del contrato Nº 44/14 correspondiente a la LPN Nº 01/14 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL...". Así también dice: "...La razón de la solicitud obedece a que el Contrato esta próximo a vencer (1/10/15), que el monto adjudicado está llegando a su límite y teniendo en cuenta que los vehículos que requirieron de reparaciones mayores ya fueron reparados, quedando pendiente los servicios de mantenimiento desde ahora y hasta fin de año de nuestro Parque Automotor, no justificándose un nuevo llamado para el efecto...". Al respecto, se solicitó conformidad a la firma mencionada, quién, a través de su Nota de fecha 24/07/15, respondió lo siguiente: "...A fin de dar mi conformidad para la suscripción de la adenda Nº 1 de ampliación del 20% de los montos de dicho contrato...".*

En tal sentido se informa que:

- el Contrato contempla los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO GS. 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES)
MONTO MÁXIMO GS. 1.000.000.000(GUARANÍES UN MIL MILLONES)

Vigencia del Contrato hasta el 1/10/15.

- la ampliación del 20% planteada representa los montos siguientes:

PARA EL MONTO MÍNIMO GS. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES)
PARA EL MONTO MÁXIMO GS. 200.000.000(GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 566.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 44/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Prórroga del Contrato hasta el 31/12/15.

La disponibilidad presupuestaria, según CDP Nº 119/2015, con Nº de P.A.C 07079092 es de GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000). En consecuencia, conforme al pedido de la Dirección Administrativa, en el cual fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite y a la aceptación por parte del proveedor, no habiendo modificación en los montos, la ampliación solicitada no sobrepasa el 20%, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y la existencia de disponibilidad presupuestaria, es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente".

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 566.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 44/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13º dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Dictamen Nº 721/15, la Asesoría Jurídica dictamina no existen impedimentos legales para autorizar la ampliación del Contrato N° 44/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/14 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* Plurianual, mediante la suscripción de la Adenda con la firma proveedora, atendiendo a los fundamentos técnicos y legales expresados.

Que, por Providencia Nº 965/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 721/15, con la aprobación de dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 44/14, celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/14 para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"*, en los siguientes términos:

"CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la ampliación de los montos mínimos y máximos, conforme al siguiente detalle:

MONTO MÍNIMO GS. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES)
MONTO MÁXIMO GS. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)

CLAUSULA II: Acuerdan una prórroga en el plazo de provisión del servicio hasta el 31 de diciembre de 2015".

Secretaría General
Mª. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 566.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 44/14, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-4-

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep